

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 107

LUNES 5 DE MAYO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.			
Id. Id. Id.		año anterior.....	2'00 »
Id. Id. Id.		de dos años anteriores	3'00 »
Id. Id. Id.		de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.649

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, ha acordado admitir el recurso número cinco del corriente año, interpuesto por don José Alcántara Sampelayo, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 25 de abril de 1952.—El Secretario, P. Vitoria.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.709

Prorroga para las declaraciones de la Contribución sobre la Renta

El Decreto-Ley de 28 de marzo próximo pasado, prorroga durante los meses de abril y mayo el plazo para realizar inversiones acogidas a la amnistía de la Contribución sobre la Renta establecida por el artículo 49 de la Ley de Presupuestos de 19 de diciembre de 1951, y el Ministerio de Hacienda por Orden que publica el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril pasado, ha dispuesto que el plazo para la presentación de las declaraciones de dicha contribución correspondientes a 1951, terminará este año, por excepción inexcusablemente, para todos los contribuyentes, el día 15 de junio próximo.

Córdoba, 30 de abril de 1952.—El Delegado de Hacienda, Luis Vela-Hidalgo.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.510

Autorizando a Industrias Pecuarias de los Pedroches S. A., la instalación y construcción de la línea y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Industrias Pecuarias de los Pedroches S. A., domiciliada en Pozoblanco, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, a 15.000 V. de 620 metros de longitud, que derivará de la establecida por la misma Empresa desde Pozoblanco a Pedroche y terminará en un centro de transformación con dos transformadores de 75 K. V. A. cada uno con emplazamiento en Pozoblanco y ampliación de la red de distribución en baja tensión de esta última localidad, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Industrias Pecuarias de los Pedroches S. A., de Pozoblanco, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 15.000 V. de 620 metros de longitud, que derivará de la establecida por la misma Empresa desde Pozoblanco a Pedroche y terminará en un Centro de transformación con dos transformadores de 75 K. V. A. cada uno con emplazamiento en Pozoblanco y ampliación de la red de distribución en baja tensión de esta última localidad.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las Condiciones Generales fijadas en la norma once de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación de la línea y centro de transformación que se autoriza se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo en sus detalles constructivos adaptarse a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercera. Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Quinta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta. La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veinte y tres de febrero

de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba, doce de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. Gerente de Industrias Pecuarias de los Pedroches, S. A.—Pozoblanco.

Hermanidad Sindical Mixta de Iznájar

Núm. 1.457

Don Cristóbal Ordóñez Manjón, Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes para sostenimiento de esta Hermanidad y su servicio de Guardería Rural, correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Durante los quince días siguientes al de la terminación del plazo de exposición, quedará abierta en período voluntario la cobranza de las cuotas anuales, primer semestre y primer trimestre.

Las demás cuotas se cobrarán en período voluntario, durante los plazos siguientes:

Las del segundo trimestre, en la segunda quincena del mes de mayo

Las del segundo semestre y tercer trimestre, en la primera quincena del mes de agosto.

Y las del cuarto trimestre en la primera quincena del mes de noviembre del año actual.

Pasados dichos plazos se entregarán los descubiertos al señor Agente Ejecutivo de esta Hermanidad para su exacción por la vía de apremio.

Pos Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Iznájar, nueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos. Cristóbal Ordóñez.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.710

Núm. 1.495

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Martínez Vila, vecino de Albal (Valencia), se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 11 de enero de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Amperín», de mineral de Cobre, sita en el término de Cardena, paraje denominado «Solana del Cerro Fresnedilla», con una extensión superficial de 20 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1.944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina mas a Norte de un pozo para agua, sito en dicho paraje y propiedad de doña María Josefa Benzeja, vecina de Villanueva de Córdoba, desde el cual se medirán 100 metros en dirección Norte 45º Oeste, colocándose la primera estaca.

De 1ª a 2ª estaca, 500 metros en dirección E. 45º N.

De 2ª a 3ª estaca, 200 metros en dirección S. 45º E.

De 3ª a 4ª estaca, 1.000 metros en dirección O. 45º S.

De 4ª a 5ª estaca, 200 metros en dirección N. 45º O.

De 5ª a 1ª estaca, 500 metros en dirección E. 45º N; cerrando así el perímetro que comprende las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 14 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS

Núm. exp. 10.714

Núm. 1.496

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pedro Guerrero Jurado, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 18 de enero de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Cerro de Wolfram número Tres» de mineral de wolfram, sita en el término de Montoro, paraje «Los Borregos» y «Cerro Cornejo» con una extensión superficial de veintituna pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería situado a 360 metros 56 centímetros del paramento Este de la segunda alcantarilla del kilómetro 24 de la carretera de An-

dújar a Villanueva del Duque, y en dirección Este 21º, 49º Sur.

Desde dicho punto de partida se medirán 300 metros en dirección E. 34º 30' N. colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª S. 34º 30' E., 400 metros.

De 2.ª a 3.ª E. 34º 30' N., 200 metros.

De 3.ª a 4.ª S. 34º 30' E., 100 metros.

De 4.ª a 5.ª O. 34º 30' S., 100 metros.

De 5.ª a 6.ª S. 34º 30' E., 200 metros.

De 6.ª a 7.ª O. 34º 30' S., 400 metros.

De 7.ª a 8.ª N. 34º 30' O., 400 metros.

De 8.ª a 9.ª E. 34º 30' N., 200 metros.

De 9.ª a 10.ª N. 34º 30' O., 200 metros.

De 10.ª a 11.ª O. 34º 30' S., 200 metros.

De 11.ª a P.p. N. 34º 30' O., 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 4 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.688

Cementerios

Vencido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos, del cuadro La Trinidad, del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, se hace público con el fin de que los familiares o personas interesadas en la renovación de aquéllas, puedan efectuarlo en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, personándose al efecto, en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal durante los horas laborales.

Córdoba, a 25 de abril de 1952.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 1.689

Negociado de Fomento

Formulados por las Oficinas Técnicas de esta Corporación los proyectos relativos a la urbanización y saneamiento de la barriada llamada de Cañero, alcantarillado de la Huerta Frías y colector general de desagüe de la zona Este del ensanche de la población; y urbanización y saneamiento de la ampliación de la barriada de Fray Albino y abastecimiento de aguas de la segunda ampliación de 611 viviendas y los de alcantarillado de la tercera ampliación de 1.000 viviendas ultrabaratas, se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, quedan

expuestos al público por plazo de un mes, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Córdoba, a 28 de abril de 1952.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 1.690

Negociado de Fomento

Formulado por las Oficinas Técnicas de esta Corporación el proyecto de parcelación de la Huerta de la Viñuela (Campo de la Verdad), se anuncia que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales queda expuesto al público por plazo de 30 días, por lo que se refiere a la parcelación señalada con la letra A. a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Córdoba, a 26 de abril de 1952.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.733

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Abundio Medina Mellado, número 75 del reemplazo de 1948, se instruyó en su día, expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus padre Serafin Medina González, y a los efectos dispuestos en el párrafo 4.º del artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Serafin Medina González, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Serafin Medina González, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Abundio Medina Mellado.

El reptido Serafin Medina González, es natural de Hinojosa del Duque, hijo de Angel Medina Jurado y de Teodora González, y cuenta 54 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, cara larga, nariz regular, boca pequeña, color sano, frente deprimida, sin que se le conocieran señas particulares algunas en la fecha en que se ausentó de su domicilio.

Hinojosa del Duque, 28 de abril de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.580

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido:

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de Autoridades pro-

cedan a la busca y rescate de las siguientes aves de corral: dos gallos negros, cuatro gallinas rubias claras, una blanca y 17 gallinas más de diferentes plumas, en su mayoría negras, sustraídos de la finca Mina de las Palos del término de Pueblo nuevo en la noche del 10 al 11 del actual de la propiedad del vecino de Belmez Emilio del Rey, todos, a excepción de una de ellas que es propiedad de Rafael Olmo Romero, vecino también de Belmez, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con el autor o autores del hecho.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 68 por hurto.

Dado en Fuente Obejuna, a 19 de abril de 1952.—José María Luque Cuenda.—El Secretario P. S., Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 1.611

El Juez Comarcal de La Rambla, hace constar: Que en virtud del presente edicto, requiero a quienes se consideren dueños de cinco pesetas y unos gemelos, metal corriente con un grabado forma triángulo, cuyos objetos fueron hallados en poder de la gitana Josefa Jiménez Iglesias, a fin de que comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega de los mismos acreditando su calidad de dueño. Al propio tiempo ruego a las Autoridades de la Nación y Agentes de Policía Judicial, para que practiquen las obligaciones precisas de quienes puedan ser dueños de referidos objetos, haciéndoles comparecer ante este Juzgado para la entrega de las mismas.

La Rambla, 15 de abril de 1952.—El Juez Comarcal, R. Moreno, P. S. M., Firma ilegible.

Núm. 1.612

Cédula de citación y emplazamiento

Don Rafael Moreno Lovera, Juez Comarcal de La Rambla (Córdoba).

Por la presente, se cita y emplaza a Josefa Jiménez Iglesias, gitana y la ofendida y perjudicada Cristóbal Ivano Vieh, cuyas circunstancias de ambas se ignoran, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 15 del próximo mes de mayo y hora de las 11, al objeto de la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado sobre hurto, bajo el número 262 del año 1951, siendo inculpada la primera y como perjudicada la segunda, bajo apercibimiento de que si no comparecen se declarará juicio de rebeldía sin más citarlas ni oírles.

Y para que sirva de citación en forma legal a las indicadas personas y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley procesal espido la presente en La Rambla, a 15 de abril de 1952.—El Juez Comarcal, R. Moreno, P. S. M., Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA